Boletín núm. 55/14

Palabas del presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, al dar a conocer la síntesis de la Recomendación 14/2014, dirigida al presidente municipal de Degollado, José López Silva, por violación de los derechos a la legalidad, integridad física y seguridad personal (tortura). Guadalajara, Jalisco, 28 de mayo de 2014.

El 23 de julio de 2013, la oficina regional zona Ciénega, con sede en Ocotlán, recibió la queja por escrito que presentó un hombre en contra de varios policías adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil de Degollado, por considerar que violaron sus derechos humanos.

Relató que la madrugada del 17 de marzo de 2013 discutió con su esposa en su domicilio, lo que motivó que su hija pidiera el favor a un amigo para que llamara a la policía. Al llegar, los elementos ingresaron al domicilio, donde provocaron daños; él fue esposado y detenido. Dijo que lo aventaron a la caja de la patrulla para trasladarlo a la comandancia municipal, pero al llegar le taparon sus ojos con un paño, lo metieron por un pasillo del ayuntamiento y comenzaron a golpearlo en estómago, costillas y cara.

El quejoso añadió que como notaron cierto parecido con el entonces agente del Ministerio Público de ese municipio, querían que confesara que era su hermano, lo cual no reconoció, motivo por lo que lo golpearon en sus testículos, trataron de asfixiarlo, sumergieron su cabeza en un tambo de agua y le dieron toques eléctricos. Más tarde fue revisado por el médico municipal, quien ordenó su inmediato traslado al Hospital General de La Piedad, Michoacán, donde se le practicó una operación de reinserción intestinal debido a la perforación de vísceras.

La Comisión pidió un informe a los servidores públicos señalados por el quejoso, pero no lo entregaron, por lo que este organismo recabó las copias certificadas de la indagatoria 1571/2013-A y requirió un informe al titular de Seguridad Pública de Degollado, de ahí se desprendió que quienes practicaron la detención del quejoso fueron los elementos municipales Agustín Jaime García González, Brenda Jazmín Soto Camarena, Espiririón Aguirre Vázquez, Daniel González Abad, José Manuel Zaragoza, Carlos Domínguez y Adolfo Gómez Alcalá.

Hay suficientes elementos probatorios que acreditan la actuación ilegal de los agentes, puesto que se excedieron en el ejercicio de sus atribuciones y violaron derechos elementales a la legalidad, a la integridad física y seguridad personal. Entre las pruebas recabadas destacan el acuerdo que celebró el comandante Agustín Jaime García González y la parte quejosa junto con su abogado, en el cual se pactó un pago de indemnización económica con motivo de las lesiones ocasionadas por los elementos que lo aprehendieron, lo cual implica un reconocimiento tácito de su responsabilidad.

Respecto a las lesiones, tanto la esposa como la hija del agraviado coincidieron al señalar que cuando los policías se llevaban a su familiar, éste no estaba lesionado; además, no existe ninguna evidencia de que las huellas de violencia física que presentó el agraviado pudieran tener una causa diferente que no sea la expresada tanto por él como por los testigos. Tuvo que ser hospitalizado durante varios días luego de encontrarse a disposición de los agentes municipales; también se cuenta con el dictamen positivo de estrés postraumático y las fes de lesiones elaboradas por la agente del

Ministerio Público y por esta Comisión, ambos coinciden en que el agraviado tiene una cicatriz en el estómago, con una longitud de 20 centímetros.

Queda claro que la actuación inicial de los servidores públicos no fue ilegal; por el contrario, su presencia fue con base en la petición de un familiar del quejoso, quien la solicitó mediante un tercero. Por ende, su detención fue conforme a la función de policía preventiva; sin embargo, después de este suceso los servidores públicos incurrieron en actos de tortura, atentando contra la legalidad y la integridad física y seguridad personal del detenido.

Por lo anterior, la Comisión Estatal de Derechos Humanos dicta las siguientes:

Recomendaciones

Al profesor José López Silva, presidente municipal de Degollado:

Primera. Realice el pago por la reparación del daño a la víctima, conforme a derecho, de forma directa y en la que se incluyan de forma integral todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, de conformidad con la Ley General de Víctimas y la Ley de Atención a Víctimas del Estado.

Segunda. Instruya al titular del sistema DIF para que brinde atención médica y psicológica al agraviado durante el tiempo que sea necesario, a fin de que supere el grado de afectación emocional a consecuencia de los hechos.

Tercera. Inicie, tramite y concluya un procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos señalados.

Cuarta. Ordene que se agregue copia de la presente resolución a los expedientes administrativos de cada uno de los servidores públicos involucrados.

Quinta. Gire instrucciones a quien corresponda a efecto de que se inscriba esta Recomendación en el Registro Policial Estatal.

Sexta. Ponga en marcha y garantice el buen desarrollo de un programa integral de capacitación al personal que forma el cuerpo de policía municipal, así como a los aspirantes a serlo, y se fomente una cultura de respeto a los derechos humanos.

La siguiente autoridad no están involucrada como responsable en la presente queja, pero por estar dentro de sus atribuciones y competencia la posibilidad de ejecutar actos que ayuden a corregir las causas de las violaciones de derechos humanos de los que se da cuenta, o bien tiene la facultad de investigar y castigar a los responsables, se les solicita su colaboración en lo siguiente:

Al fiscal regional del Estado, maestro Salvador González de los Santos:

Primera. Instruya al agente del Ministerio Público que esté conociendo e integrando la averiguación previa 1571/2013 contra los policías involucrados para que, conforme a sus atribuciones, agilice y agote todas las líneas de investigación para su debida integración y la resuelva con apego a derecho.